



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el Punto 4-4.1 de la Planilla Anexa n° VII de remuneraciones y adicionales del personal docente, que forma parte de la ley n° 1.355 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- Modifícase el art. 9 inc. f), segundo párrafo de la ley n° 391, modificado por ley n° 740, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Mientras estén en el ejercicio de sus funciones gozarán de licencia sin goce de haberes en todos los cargos que desempeñen como titulares o interinos, a cuyo efecto se congelarán los mismos desde su incorporación al organismo y por todo el tiempo de su mandato...".

Artículo 3°.- Créanse diez (10) cargos de Miembros de Junta (autoridades superiores) para personal docente dependiente del gobierno provincial, a quienes se les asignará igual puntaje que el previsto para el Supervisor Jefe.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.